

ACUERDO PRESIDENCIAL No.361-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Presidente del Banco Central de Nicaragua, para que en calidad de Agente Financiero del Gobierno de la República de Nicaragua, lleve a cabo la ejecución del Convenio de Crédito suscrito el diez de julio de dos mil seis por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España, por un monto de Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Veintiún Euros con 67/100 (EUR8,466,021.67), en orden a la imputación de operaciones, disposición de fondos, reembolso de principal, intereses, comisiones y demás trámites derivados de su ejecución. Este Convenio tiene como objetivo financiar el Proyecto “Optimización del sistema de abastecimiento, mejora de los índices macro y micromedición, planificación y mejoramiento medioambiental”, que será ejecutado por la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (ENACAL).

Arto.2 La certificación del presente Acuerdo acreditará la representación del Presidente del Banco Central de Nicaragua, para que en su calidad de Agente Financiero del Gobierno de la República de Nicaragua, ejecute el Convenio de Crédito referido en el artículo anterior, en los términos y condiciones que han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de agosto del dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.